

TITULAR	N. EMPRESA	F	RU	D	A	B	I	NL	P	DK	S	CEMT	CEE
VEGA MUGICA	JL 215015709	130	0	15	0	13	0	0	20	0	0	0	0
VELASCO BARCELO	A 222310040	39	7	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0
VENA TORO	AL 201306790	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0
VERA GARCIA	R 222070251	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0
VIA AUGUSTA SA	900059960	164	0	41	0	19	20	0	0	0	0	0	0
VIAJES Y TTES SL	900007257	120	24	37	0	44	13	24	0	0	0	0	3
VIBROLAND SA	900003913	1356	159	549	23	261	170	143	232	35	102	4	34
VICENTE ANDUEZA	J 215624724	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VICENTE BORRAS SA	900054045	186	53	69	5	31	19	65	15	0	10	0	7
VICENTE FORNES SL	900150644	175	35	44	0	1	7	17	0	0	5	0	0
VILA NICOLAU	S 219926592	44	0	9	0	0	6	25	0	0	3	0	5
VILA PI/OL	M 240006321	46	7	10	0	0	0	0	5	0	0	0	0
VILASAR INTNAL TTE	SA 900177560	89	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VILLARDON GALAN	G 203792165	78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VISIEDO MENA	G 226076010	67	0	4	0	0	0	0	12	0	0	0	0
VIVES SD/OL	F 238600676	36	0	0	0	6	0	6	10	0	0	0	0
WALON IBERICA SA	900095205	401	1	310	0	22	04	9	311	0	0	0	7
WENLAND SA	900090900	41	6	19	0	3	4	2	100	2	0	0	0
ZABALETA MARTIRENA	M 272636638	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ZABALO ECHEGARAY	M 215225103	42	5	0	0	4	0	8	0	0	0	0	0
ZEINTRA SA	900162091	200	13	120	2	35	22	49	12	5	57	0	5
ZETA SA	900001019	207	171	15	0	41	47	41	94	0	0	0	1

(\*) - Final listado.

F = Número de autorizaciones al viaje del contingente francés.  
 RU = Número de autorizaciones al viaje del contingente del Reino Unido.  
 D = Número de autorizaciones al viaje del contingente de Alemania (R. F.).  
 A = Número de autorizaciones al viaje del contingente de Austria.  
 B = Número de autorizaciones al viaje del contingente de Bélgica.  
 I = Número de autorizaciones al viaje del contingente de Italia.  
 NL = Número de autorizaciones al viaje del contingente de los Países Bajos.  
 P = Número de autorizaciones al viaje del contingente de Portugal.  
 DK = Número de autorizaciones a Dinamarca.  
 S = Número de autorizaciones a Suecia.  
 CEMT = Número de autorizaciones CEMT.  
 CEE = Número de autorizaciones comunitarias.

## MINISTERIO DE CULTURA

**23789** ORDEN de 28 de septiembre de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Centro Nacional del Vidrio».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Centro Nacional del Vidrio», y

Resultando que por S. A. R. don Juan de Borbón y Battemberg, Conde de Barcelona, los Ministros de Cultura, Educación y Ciencia, Obras Públicas y Urbanismo, Trabajo y Seguridad Social e Industria y Energía, el Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Ildefonso, La Granja (Segovia) y dos personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, el día 28 de septiembre de 1982; fijándose su domicilio en el Real Sitio de La Granja de San Ildefonso (Segovia), en la plaza de los Dolores, número 1; posteriormente esta escritura ha sido complementada por otra de nombramiento y ampliación de cargos y de reforma de Estatutos, autorizada por el también Notario de Madrid don José Jaime Resino Fernández, el día 2 de junio de 1989; toda esta documentación ha sido remitida por don Jorge Semprún y Maura, actual Ministro de Cultura, y como tal Presidente de la Fundación «Centro Nacional del Vidrio», solicitando su inscripción en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 2.500.000 pesetas, aportadas por la fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción, desarrollo, enseñanza y difusión de la artesanía e historia del vidrio, su fabricación artística y demás actividades culturales relacionadas con la técnica y arte del vidrio. Para la ejecución de los mencionados fines, la Fundación llevará a cabo las siguientes actividades: a) La instauración de un museo donde se exhiban, a través de piezas artísticas y artesanales de vidrio y cristal de notorio interés artesanal, artístico e histórico, los hitos fundamentales de la historia y evolución por los que han atravesado o atraviesan la fabricación del vidrio, sus usos y las técnicas de su fabricación. Dicho museo no solamente exhibirá piezas de carácter artístico o artesanal, sino que además instruirá acerca de las técnicas empleadas y de su

evolución. b) La creación de una escuela artesanal para la enseñanza integral del arte del vidrio, así como de un taller para su fabricación, donde se impartan las enseñanzas teóricas y prácticas que determinen la fabricación y acabado de la materia, inspirados en la docencia y consagración cultural, a cuyo fin se solicitará del Patrimonio Nacional la cesión del uso de la clásica e histórica Real Fábrica Nacional del Vidrio de La Granja de San Ildefonso para su restauración y puesta en funcionamiento. La escuela podrá expedir títulos, y percibir derechos de matrícula, cuotas de enseñanza y gastos de material, para subvenir a las necesidades que la Fundación requiera, previa autorización y aprobación de las tarifas por el Protectorado, que se inscribirán en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas. Igualmente podrá destinar a la venta parte de los productos fabricados con objeto de allegar los fondos necesarios para cubrir las necesidades económicas de la Fundación, sin ánimo de lucro y dando cuenta al Protectorado de la estructuración y funcionamiento de estas actividades. c) La puesta en funcionamiento de un centro de investigación del vidrio, donde se lleve a cabo el análisis técnico industrial, artístico e histórico, relativo a la investigación del vidrio»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente de Honor: S. A. R. don Juan de Borbón y Battemberg, Conde de Barcelona. Presidente: Ministro de Cultura. Vicepresidente: Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Vicepresidente: Ministro de Industria y Energía. Secretario: Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Ildefonso, La Granja (Segovia). Tesorero: Ministro de Educación y Ciencia. Se ha constituido, para mayor operatividad del funcionamiento de la Fundación, una Comisión delegada constituida de la siguiente forma: Presidente: Don Carlos Muñoz de Pablos. Secretario: Don Luis Erik Clavería Soria. Vocales: Don Francisco Javier Reguera García, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, don Dionisio Hernández Gil, Director general del Instituto de Restauración y Conservación de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, don Ulpiano Gómez Agudo, Director de «Vicasa», San Ildefonso, en representación de «Cristalería Española», y don Javier Valenzuela Seoane, Director general de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda, en representación de la Junta de Castilla y León.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 563/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legítimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 3930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Centro Nacional del Vidrio».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23790 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ministerio de Cultura para la construcción del Auditorio de Música de la ciudad de Barcelona.**

Habiéndose suscrito entre la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ministerio de Cultura el Convenio para la construcción del Auditorio de Música de la ciudad de Barcelona, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.-El Secretario general técnico, Enrique Bahmaseda Arias-Dávila.

**CONVENIO ENTRE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA Y EL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA CONSTRUCCION DEL AUDITORIO DE MUSICA DE LA CIUDAD DE BARCELONA**

En Barcelona a 19 de septiembre de 1989.

**REUNIDOS**

El excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura. Ministro de Cultura.

El excelentísimo señor don Joan Guitart i Agell. Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

El excelentísimo señor don Pasqual Maragall i Mira. Alcalde de Barcelona.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene y con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto.

**EXPONEN**

Que entre los objetivos fundamentales de la política cultural de la Generalidad de Cataluña, del Ministerio de Cultura y del Ayuntamiento de Barcelona figura la construcción del Auditorio de Música de la ciudad de Barcelona, cuya realización por otra parte está prevista en el plan plurianual de inversiones públicas que para todo el ámbito estatal viene desarrollando el Ministerio, habiendo presentado el Ayuntamiento de Barcelona la documentación exigida en el punto 3 de la Orden de 22 de febrero de 1988, por la que se establece la Normativa de Ayudas a la Música y a la Danza.

Las razones que avalan la necesidad de este Auditorio están determinadas tanto por número, calidad y expectación de los conciertos que actualmente se organizan en Barcelona, como por la categoría, proyección y prestigio de los festivales internacionales que desde hace años se vienen celebrando en dicha ciudad, sin olvidar la existencia de un Conservatorio Superior y los propios proyectos musicales de la Generalidad y del Ayuntamiento que por sus específicas exigencias hacen todavía más necesario el poder disponer de un edificio que pueda servir de sede a todas estas manifestaciones, actualmente insuficientemente atendidas por falta de local adecuado.

En consecuencia, las partes proceden a la firma del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.-Es objeto del Convenio regular la cooperación técnica y financiera entre la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ministerio de Cultura, para la construcción y equipamiento del Auditorio de Música de la ciudad de Barcelona.

Segunda.-El Auditorio dispondrá de dos salas, una para conciertos sinfónicos con capacidad para 2.600 personas y otra para conciertos de cámara con capacidad para 700 personas.

El coste de la edificación, accesibilidad, urbanización, equipamiento y mobiliario se cifra en 6.216.000.000 de pesetas, según el siguiente detalle:

- A) Edificación: 3.660.
- B) Honorarios profesionales: 225.
- C) Urbanización propia: 357.
- D) Accesibilidad y urbanización del entorno: 808.
- E) Equipamiento y mobiliario: 1.166.

El Auditorio dispondrá también de un aparcamiento de vehículos ubicado en el subsuelo de la calle Padilla.

Tercera.-El Ayuntamiento de Barcelona aporta para la construcción del Auditorio un solar delimitado por las calles Lepanto, Padilla, avenida Meridiana y carretera de Ribas, con una superficie de 33.750 metros cuadrados, que reunirá las características idóneas para ubicar el Auditorio y tendrá la calificación urbanística adecuada.

La construcción del Auditorio, por encargo del Ayuntamiento, se llevará a cabo de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto, don José Rafael Monco Vallés.

Cuarta.-La Generalidad de Cataluña a través de su Departamento de Cultura, el Ministerio de Cultura a través del INAEM, y el Ayuntamiento de Barcelona a través de su Área de Cultura y del Instituto Municipal para la Promoción Urbanística (IMPU), se comprometen a financiar la construcción y equipamiento del Auditorio en un plazo máximo de cuatro años.

El Ayuntamiento de Barcelona, sin que ello suponga modificación alguna en las anualidades del INAEM, que más abajo se especifican, se reserva el derecho de adelantar el calendario de ejecución de las obras ante la posibilidad de finalizar el auditorio en el horizonte de 1992.

La participación anual en millones de pesetas se refleja en el siguiente cuadro, que conforme a lo previsto en el párrafo anterior, podrá ser modificado en cuanto a las anualidades de la Generalidad de Cataluña y del Ayuntamiento de Barcelona, resitiéndolas en un horizonte de 1993.

	1990	1991	1992	1993	Total
Ministerio de Cultura (INAEM) .....	500	500	1.000	1.000	3.000
Generalidad de Cataluña .					1.608
Ayuntamiento de Barcelona .....					1.608

La cuota financiera correspondiente a la Generalidad o al Ayuntamiento queda abierta a la participación de otras instituciones públicas o privadas.

Quinta.-La aprobación del proyecto corresponderá al Ayuntamiento de Barcelona con el visto bueno de la Generalidad y del INAEM. Asimismo, le corresponderá la determinación de la fecha de comienzo de las obras, de lo cual dará inmediata cuenta a las demás partes.

Sexta.-El órgano de contratación corresponderá al Ayuntamiento a través de la correspondiente Mesa de Contratación de la que formará parte como vocal con voz y voto, un representante de la Generalidad de Cataluña, otro del Ministerio de Cultura (INAEM) y otro del Ayuntamiento de Barcelona. La forma de adjudicación será la prevista en el Reglamento General de Contratación del Estado o cualquier otra que permita la legislación estatal o local vigentes.

Séptima.-Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en el plan financiero descrito en la cláusula cuarta, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de la inspección de las obras, revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Octava.-Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en la cláusula anterior, el remanente, si resultare, minorará las aportaciones de los agentes financieros, según la misma proporción que se señala en la cláusula cuarta de este Convenio.

Novena.-Las transferencias de capital del INAEM al Ayuntamiento se realizarán contra presentación de las certificaciones de obra de acuerdo con las fases del proyecto y anualidades señaladas.

El INAEM en ningún caso quedará afectado por las ampliaciones o modificaciones del proyecto que signifiquen un incremento del coste inicial, salvo que expresamente apruebe dichas modificaciones o ampliaciones.

Décima.-Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria formada por representantes de los Entes firmantes del Convenio, cuya finalidad será la inspección de la ejecución de las obras, así como dirimir las cuestiones técnicas. De los acuerdos de la Comisión se dará cumplida información a las partes, al menos trimestralmente, con memoria de actividades.

Formará también parte de la citada Comisión el Delegado del Gobierno o persona que él designe.

Undécima.-A la recepción provisional y definitiva de las obras asistirán los representantes de la Generalidad de Cataluña, del Ministerio de Cultura y del Ayuntamiento de Barcelona.

Duodécima.-La titularidad del Auditorio será ostentada por el Consorcio Generalidad-Ayuntamiento, que se creará para su gestión y al que corresponderán los gastos de mantenimiento y conservación del mismo.